

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SENSORY-EXPERIENCE
CIA. LTDA

QUE OTORGAN: MARÍA SUSANA VILLAGÓMEZ CIFUENTES Y CARLA VERÓNICA
MORALES VICENCIO

CUANTÍA: 400 DÓLARES

DI: 3

COPIAS

ESCRITURA NO. 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada SENSORY-EXPERIENCE CIA. LTDA. la señora María Susana Villagómez Cifuentes y Carla Verónica Morales Vicencio. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, hábiles para obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente

instrumento las siguientes personas: María Susana Villagómez Cifuentes, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito, y Carla Verónica Morales Vicencio, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la cual se someterá a los estatutos sociales a continuación detallados y a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará **SENSORY-EXPERIENCE CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en el servicio de consultoría y desarrollo de proyectos en todos los campos. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá promover, promocionar, ejecutar eventos, desarrollar proyectos, desarrollar aplicaciones, marketing, branding, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en general de todo lo relacionado directa o indirectamente con su objeto social. Participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva, podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



desarrollar plenamente sus actividades. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores. ARTICULO

TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:XX

SOCIOS	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES
María Susana Villagómez Cifuentes	USD \$ 204,00	204
Carla Verónica Morales Vicencio	USD \$ 196,00	196
TOTAL	USD \$ 400,00	400

La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de

Socios necesariamente serán tomadas por una mayoría absoluta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO OCTAVO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría absoluta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



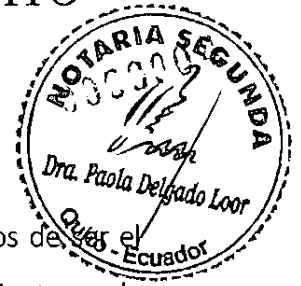
negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avales; l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios

y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que así lo estableciere la Junta General de Socios. e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. f) Las demás establecidas en la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. d) El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza y suma con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. e) Suscribir documentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de

caso. g) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. h) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos determinados y con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; j) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. k) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. l) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; m) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. n) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; ñ) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos.

CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO: Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al

capital pagado por cada uno de ellos, en calidad de socios, serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía en una institución bancaria local. CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Los comparecientes deciden nombrar como Presidente a María Susana Villagómez Cifuentes y como Gerente General de la Compañía a Carla Verónica Morales Vicencio, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. CLÁUSULA SEXTA: HABILITANTES: Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública la reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y los documentos de identificación correspondientes de los socios. DISPOSICION TRANSITORIA: Se faculta al Abogada Adriana Huidobro Peralta para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Adriana Huidobro Peralta con matrícula profesional número diecisiete guiones dos mil uno guion trescientos setenta y uno del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. -



f) MARIA SUSANA VILLAGOMEZ CIFUENTES

C.C. 0602561730

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



f) CARLA VERONICA MORALES VICENCIO

C.C. 1709420374

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734220
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707063895 HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SENSORY-EXPERIENCE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2016 4.03 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

00000006



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 16-JUN-16

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602561730

Nombres del ciudadano: VILLAGOMEZ CIFUENTES MARIA SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES VICENCIO JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: VILLAGOMEZ LAUTARO

Nombres de la madre: CIFUENTES SUSANA DEL SOCORRO

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 13:40:12 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1200355



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Dra. Paola Delgado Looz

Quito - Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709420374

Nombres del ciudadano: MORALES VICENCIO CARLA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION UTRERAS LUIS EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: MORALES CHIRIBOGA CARLOS VICENTE

Nombres de la madre: VICENCIO DUARTE MARIA ELENA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 13:40:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1200362



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 060256173-0

APellidos y Nombres: VILLAGOMEZ CIFUENTES MARIA SUSANA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Santa Prisca

Fecha de Nacimiento: 1978-10-13

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN CARLOS MORALES VICENCIO

10M 12 09 308 22

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: VILLAGOMEZ LAUTARO

APellidos y Nombres de la Madre: CIFUENTES SUSANA DEL SOCORRO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-10-21

Fecha de Expiración: 2025-10-21

Director General: [Firma]

Firma del Cedulado: [Firma]

Documento: V4444V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 **0602561730**

Número de Certificado: 020 - 0120 **Cédula:** 0602561730

VILLAGOMEZ CIFUENTES MARIA SUSANA

Pichincha **Circunscripción:** 1

Provincia: QUITO **Rumipamba**

Cantón: [Firma] **3**

ZONA: 3

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

170942037-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES VICENCIO
CARLA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPECRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
LUIS EDUARDO
CARRION UTRERAS



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

ESTUDIANTE

E334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MORALES CHIRIBOGA CARLOS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VICENCIO DUARTE MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0009

1709420374

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORALES VICENCIO CARLA VERONICA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

PARROQUIA

1

2

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 16. JUNIO. 16

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SENSORY-EXPERIENCE CIA. LTDA.**, que otorga **MARIA SUSANA VILLAGOMEZ CIFUENTES Y CARLA VERONICA MORALES VICENCIO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de junio del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 38849



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27265
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2753
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /16/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SENSORY-EXPERIENCE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

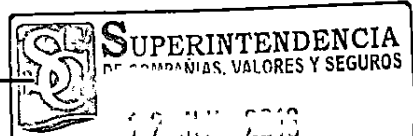
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SENSORY-EXPERIENCE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	ESCANEAR
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Paz	CIUDADELA: -	
CALLE: Whymper	NÚMERO: N3-1227	INTERSECCIÓN/MANZANA: 6 de Diciembre	
CONJUNTO: -	BLOQUE: -	KM.: -	
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Belona	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: -	TELÉFONO 1: 353 0006	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cove1308@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994780100	FAX: -		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la iglesia de la paz			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carla Verónica Morales Vicencia			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709420374			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 12 JUL 2016 Boletín 12100 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

12 JUL 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO